



## Municipalidad de Santiago de Surco

### RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 339-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 28 de Mayo de 2025

#### EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTOS:** El Informe N°1387-2025-SGGTH-GAF-MSS, de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano; el Memorandum N°2397-2025-GPP-MSS, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Requerimiento Judicial (Resolución N° 05 de fecha 29 de abril de 2019) emitido por el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, en el desarrollo del Expediente Judicial N° 04101-2017-0-1801-JR-LA-10, en los seguidos por el señor(a) VALENZUELA VARGAS, JUANA CELESTINA, en el proceso de DERECHOS LABORALES;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305- *Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes*, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley N°27444), "(...) *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)*";

Que, según lo dispone el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°27444, señala como concepto de acto administrado: "(...) *las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...)*";

Que, en el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, en tal sentido el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala que: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)*";

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS (en adelante, el ROF), la Subgerencia de Gestión del Talento Humano es el órgano de apoyo responsable de organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el desarrollo y administración del potencial humano de la Municipalidad de Santiago de Surco. Asimismo,



## Municipalidad de Santiago de Surco

brinda apoyo a todas las unidades orgánicas de la entidad respecto a los procesos y los procedimientos en materia de gestión de los recursos humanos;

Que, en el marco del desarrollo del Expediente Judicial N° 04101-2017-0-1801-JR-LA-10, seguido por el señor (a) VALENZUELA VARGAS, JUANA CELESTINA y tramitado en el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, se resuelve “*REQUIÉRASE A LA DEMANDADA, para que en el plazo de QUINCE DÍAS cumpla con acreditar documentariamente que ha cumplido con la obligación de hacer contenida en forma clara en los literales a) y b) de la parte resolutive de la sentencia consentida (...)*”, requiriendo el cumplimiento del mandato judicial a la Municipalidad con la Resolución N° 05 de fecha 29 de abril de 2019, en ese sentido y habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada el proceso judicial mencionado, corresponde a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco habilitar el cargo OBRERO I, nivel C-8, numero de cargo 810 y centro de costo Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P de la Municipalidad de Santiago de Surco, para ser ocupada por el señor(a) VALENZUELA VARGAS, JUANA CELESTINA;

Que, a través de la Resolución Gerencial N°410-2025-GM-MSS, de fecha 08 de mayo de 2025, se aprobó la actualización y reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional – CAP-P de la Municipalidad de Santiago de Surco, bajo el supuesto de cumplimiento de sentencias judiciales, oportunidad en la cual se creó 130 puestos, bajo la condición de previstos;

Que, mediante el Informe N°1387-2025-SGGTH-GAF-MSS, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano trasladó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la proyección de gasto para el cumplimiento de 130 sentencias judiciales;

Que, a través del Memorándum N°2397-2025-GPP-MSS, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las 130 sentencias judiciales;

En uso de las atribuciones reconocidas en la Resolución N°28-2025-RASS, se aprueba la delegación de la atribución al Subgerente de Gestión del Talento Humano en materia de personal de: 1.1 celebrar la contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública; y en el inciso ee) del artículo 97 del ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, referido a la facultad para la emisión de resoluciones en el ámbito de su competencia;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** en favor del señor(a) **VALENZUELA VARGAS, JUANA CELESTINA** la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado que se computará a partir del **01 de abril en 2012 en adelante**, de acuerdo al mandato judicial señalado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, la habilitación del cargo de **OBRERO I**, Nivel **C-8**, numero de cargo **810** y el Centro de Costos de la **Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines**, a efectos de ser ocupado por el señor(a) **VALENZUELA VARGAS, JUANA CELESTINA** para dar cumplimiento al mandato judicial emitido para la incorporación en la planilla única de remuneraciones bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, ordenado por el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente en el Expediente Judicial N° 04101-2017-0-1801-JR-LA-10, la cual será efectiva a partir del 01 de junio del 2025.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR**, copia de la presente resolución a la **Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines** para su conocimiento, a la Procuraduría Pública Municipal para que dé cuenta ante el Juzgado de origen, al Analista de Compensaciones, Controlador de Asistencia, al Administrador del CAP, Equipo de Seguridad, Salud en el Trabajo y Bienestar Social para la adopción de las acciones correspondientes en el marco de sus funciones y competencias.



## Municipalidad de Santiago de Surco

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución al señor(a) **VALENZUELA VARGAS, JUANA CELESTINA** en su domicilio; de conformidad con el artículo 18, 20, 21 y demás correspondientes de la Ley N°27444, e **INCORPORAR** copia de esta en su legajo personal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA  
**SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Cc: Legajos/PPM/SGLPJ/Planillas/Control de Asistencia/Administrador del CAP/Equipo de Seguridad, Salud en el trabajo/Bienestar Social

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : KSLQEE

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**

